



Anexo 16

Expediente. CDHDF/IV/121/IZTP/17/D3097 **Víctima Directa 19. José Oscar Ramírez Ramírez**

1. Acuerdo de inicio de 18 de febrero de 2014 que obra en la averiguación previa [...] en el que se asentó lo siguiente:

[...] [persona de sexo masculino], quien presenta denuncia por el delito de secuestro exprés en contra de quien resulte responsable según hechos ocurridos el 18 de febrero de 2014[...].

2. Declaración ministerial del denunciante del 18 de febrero de 2014 a las 22:32 horas que obra en la averiguación previa [...], en la que sustancialmente manifestó:

[...] EL DIA DE AYER 17 DE FEBRERO DE 2014, APROXIMADAMENTE A LAS 21:00 HORAS ESTABA YO EN MI NEGOCIO EL CUAL ES UNA TIENDA DE ABARROTES LLEGARON TRES SUJETOS DEL SEXO MASCULINO [...] EMPIEZAN A JALONEARME Y ME DICEN QUE TIENEN UNA ORDEN DE APREHENSIÓN EN MI CONTRA TRAYENDO CADA UNO DE ELLOS ARMA Y ME SACAN A LA FUERZA DEL NEGOCIO Y ME SUBEN A UN VEHICULO DE COLOR GRIS Y SUBIENDO AL MISMO ME GOLPEAN PARA QUE ME SUBA YA QUE YO FORCEJEABA CON ELLOS [...] ME LOGRAN SUBIR [...] Y EMPIEZAN A CIRCULAR [...] Y ME DECIAN QUE YO TENIA DINERO Y QUE LES TENÍA QUE DAR 500 MIL PESOS QUE SI NO SE LOS DABA ENTONCES ME VOLVERIA A METER AL RECLUSORIO [...] LLEGAMOS A UNA CASETA TELEFÓNICA Y ME HACE(sic) QUE ME BAJE Y ME BAJO JUNTO CON EL SUJETO QUE SE ENCONTRABA EN LA PARTE TRASERA CONMIGO Y QUE HABLE CON MI ESPOSA [...] Y LE DIGO QUE VENGA A VERME A LAGO MICHIGAN [...] DESPUES LLEGAMOS AL LUGAR [...] Y AHÍ ESTABA MI ESPOSA Y ENTONCES LA SUBEN AL CARRO[...] LE DICEN QUE LA VAN A DEJAR IR PARA QUE FUERA A CONSEGUIR EL DINERO [...] LE PIDEN QUE VENDA LA CAMIONETA PROPIEDAD DE MI ESPOSA [...] LA BAJAN[...] DICENDOLE QUE DE AHÍ NO SE IBAN A MOVER [...] UNOS QUINCE MINUTOS DESPUES LLEGA MI ESPOSA LA SUBEN AL CARRO Y LES DA A LOS SUJETOS TRES MIL PESOS Y ELLOS NOS DICEN QUE QUIEREN 50 MIL PESOS PARA MAÑANA [...] SINO LES VAMOS A PLANTAR UN KILO DE PERICO A CADA QUIEN [...] DICIENDOME QUE ME IBAN A HABLAR COMO A LAS



CAMIONETA Y SE BAJA RETRANDOSE(sic) DEL LUGAR DESPUES DE UNOS MINUTOS SE OBSERVA QUE POR EL LUGAR PASA EN REPETIDAS OCASIONES UN VEHICULO(sic) DE LA MARCA [...] DE COLOR GRIS (NO SE OMITE HACER MENCION(sic) QUE EN DECLARACIONES RENDIDAS POR EL DENUNCIANTE EN FECHA 19 DE FEBRERO DE 2014 [...]REFIERE QUE EL VEHICULO(sic) DONDE LO TUVIERON PRIVADO DE SU LIBERTAD ES UN [...] COLOR GRIS [...] SEÑALANDO EN ENTREVISTAS POSTERIORES QUE EL VEHICULO(sic) DONDE ESTUVO SECUESTRAO FUE UN [...] YA QUE VIO LA PALABRA ESCRITA ARRIBA DEL AUTO ESTEREO, ASIMISMO, AL CONTAR CON LA DESCRIPCION(sic) DE LOS RASGOS FISONOMICOS(sic) DEL SUJETO IDENTIFICADO COMO EL COMANDANTE Y LOS CUALES FUERON PROPORCIONADOS POR LA ESPOSA DEL DENUNCIANTE [...] OBSERVAMOS QUE SE APROXIMA EL VEHICULO(sic) [...] EL CUAL FRENA POR AL COSTADO DERECHO DE LA CAMIONETA PROPIEDAD DEL DENUNCIANTE [...] Y AL PASAR A UN COSTADO DE LA UNIDAD OFICIAL[...], SE OBSERVA QUE EL TRIPULANTE DE DICHO VEHICULO(sic) CORRESPONDE A LAS CARACTERISTICAS(sic) FISONOMICAS(sic) DESCRITAS POR LA ESPOSA DEL DENUNCIANTE, MOTIVO POR EL CUAL SE LE DA ALCANCE [...] INICIANDOSE(sic) UNA PERSECUCIÓN(sic) [...]LOGRANDO CERRARLE EL PASO [...]DESCENDIENDO DE ESTA UNIDAD DE MANERA INMEDIATA LOS AGENTES DE LA POLICIA(sic) DE INVESTIGACION(sic) MARCOS EDUARDO TORRES, LEONARDO MONDRAGON(sic) Y EL JEFE DE GRUPO VICTOR(sic) PEREZ , SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 19:00 [...] HORAS DEL MISMOA(sic) DIA 21 [...]DE FEBRERO [...] SE LE SOLICITA AL SUJETO QUE DESCIENDA DEL VEHICULO(sic) [...] Oponiendo RESISTENCIA FÍSICA(sic) POR MEDIO DE MANOTAZOS CON AMBAS MANOS CONTRA LOS SUSCRITOS [...] POR LO QUE SE EMPLEO(sic) TECNICAS(sic) DE CONTROL PARA LOGRAR LA RESUCCION(sic) DE SUS MOVIMIENTO FISICOS(sic) Y CESARA SUS AGRESIONES [...] SE LE COLOCARON CANDADOS DE MANO , OBSERVANDO QUE EN EL ASIENTO DEL COPILOTO SE ENCONTRABA UN FOLDER [...] Y UNA CREDENCIAL CON UNA FOTOGRAFIA QEN(sic) BLANCO Y NEGRO DE UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO QUE CORRESPONDEN LOS RASGOS FISONÓMICOS(sic) DEL DENUNCIANTE [...] AL CUESTIONARLE SOBRE EL CONTENIDIO DE LOS PAPELES ROTOS QUE SE ALCANZABA A VER LOS

111



LO QUE UTILIZAMOS AMBOS AGENTES LA FUERZA MINIMA(sic) NECESARIA [...] SIENDO TRASLADADO DE MANERA INMEDIATA A ESTAS OFICINAS [...] SE LE HACE SABER QUE SE LLEVARIA(sic) A CABO UNA ENTREVISTA PARA LO CUAL ERA NECESARIO ESTUVIERA PRESENTE SU ABOGADO MANIFESTADO DE MANERA ESPONTANEA(sic) QUE NO ERA SU DESEO SER ASISTIDO POR ABOGADO [...] MANIFIESTA DE PROPIA VOLUNTAD Y DE MANERA ESPONTANEA(sic) QUE [...] FUE INVITADO A PARTICIPAR EN EL SECUESTRO DEL C.[...], POR UN SUJETO A QUIEN UNICAMENTE CONOCE POR "" [...].

4. Declaración ministerial del 21 de febrero, a las 23:30 horas, del policía remitente Leonardo Mondragón Hernández que obra en la carpeta de investigación [...], en la que manifestó lo siguiente:

QUE ME PRESENTO DE MANERA VOLUNTARIA A EFECTO DE PONER A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACION(sic) SOCIAL A LOS CC. [...] Y **[Víctima Directa 19]** [...] ASI COMO [...] [EL] EL VEHICULO DE LA MARCA [...]DE COLOR GRIS OXFORD CON LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] UNA LIBRETA COLOR CAFÉ [...] EN CUYO INTERIOR DE ENCUENTRA UNA HOJA DOBLADA DONDE SE APRECIAN DOS NUMEROS TELEFONICOS Y EL NOMBRE DE [...] UNA CREDENCIAL EMITIDA POR EL SERVICIO POSTAL MEXICANO ... A FAVOR DE ... TODA VEZ QUE [...]EL DE LA VOZ LABORA COMO AGENTE DE LA POLICIA DE INVESTIGACION [...] EL DIA DE LA FECHA SE RECIBIÒ(sic) LLAMADA [...] POR PARTE DEL DENUNCIANTE [...] DONDE REFIERE QUE HA ESTADO RECIBIENDO VARIAS LLAMADAS TELEFÓNICAS [...] MOTIVO POR EL CUAL SE LE SOLICITA QUE SE TRASLADA A ESTAS OFICINAS [...] UNA VEZ EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS SE RECIBE OTRA LLAMADA TELEFÓNICA POR PARTE DE UN SUJETO QUE SE IDENTIFICO(sic) COMO EL COMANDANTE, EL CUAL LE PREGUNTO LA CANTIDAD QUE HABIA(sic) JUNTADO INDICANDO EL DENUNCIANTE QUE SOLO TENIA(sic) LA CANTIDAD DE 10,000 PESOS Y UNA CAMIONETA, SIENDO ACEPTADA SOLO LA CAMIONETA, ACORDADNO QUE LA TENIA(sic) QUE LLEVAR A LAS AFUERAS DE LA ESTACION DEL METRO ARAGON(sic), MOTIVO POR EL CUAL LOS SUSCRITOS AGENTES DE POLICIA(sic) DE INVESTIGACION(sic) APOYADOS DE OTROS ELEMENTOS, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 18:30 HORAS [...] NOS TRASLADAMOS A DICHO LUGAR, A BORDO DE DOS UNIDADES OFICIALES IMPLEMENTANDO UNA VIGILANCIA A DISCRECION(sic) [...] PERCATANDONOS(sic) EN



QUE SON LOS PAPELES QUE UTILIZABA PARA AMEDRENTAR AL DENUNCIANTE [...] INDICANDONOS(sic) QUE RESPONDE AL NOMBRE DE **[Víctima Directa 19]** [...] SIENDO TRASLADADO A ESTAS OFICINAS ANTISECUESTROS A FIN DE QUE SE DETERMINE SU SITUACION(sic) JURIDICA(sic) POSTERIORMENTE LOS SUSCRITOS NOS COMUNICAMOS CON EL HOY DENUNCIANTE INFORMANDOLE(sic) QUE YA HABIAMOS DETENIDO A UNA PERSONA Y SE TENIA(sic) PRESENTAR EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS DE POLICIA(sic) DE INVESTIGACION(sic) SE LE HACE SABER QUE SE LEVARIA(sic) A CABO UNA ENTREVISTA PARA LOS CUAL ERA NECESARIO QUE ESTUVIERA PRESENTE SU ABOGADO, REFIRIENDO QUE NO ES SU DESEO SER APOYADO DE DEFENSOR PUBLICO(sic) O PRIVADO, REFIRIENDO DE MANERA ESPONTANEA(sic) Y SIN PRESION(sic) ALGUNA EL HOY INDICIADO [...] QUE ES SU DESEO COLABORAR CON LAS PRESENTES INVESTIGACIONES [...]

5. Certificado de estado psicofísico del 22 de febrero de 2014 a las 00:55 horas de **[Víctima Directa 19]** suscrito por Fabián Nicolás García Morales, médico legista, adscrito a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, que obra en la averiguación previa [...], en el que se asentó que dicha persona presentaba:

[...] Dos excoriaciones lineales, la primera en borde interno tercio medio de dos centímetros, la segunda en cara posterior tercio medio de cero punto cinco centímetros, ambas localizados en antebrazo derecho”
CLASIFICACION(sic) PROVISIONAL DE LESIONES Y/O CONCLUSIONES: Lesiones que tardan en sanar menos de quince días” [...]

6. Declaración ministerial del denunciante del 22 de febrero a las 00:40 horas, que obra en la averiguación previa [...], en la que manifestó que:

EL DIA 17 DE FEBRERO DE 2014 [...] A LAS 21:00 HORAS [...] LLEGARON TRES SUJETOS DE SEXO MASCULINO QUIENES ME PROBARON(sic) DE MI LIBERTAD SUBIENDOME(sic) A UN VEHICULO(sic) [...] DE COLOR GRIS PLATEADO CON PLACAS DE CIRCULACION [...] ME EXTORSIONARON [...] EL DIA(sic) DE AYER VIERNES 21 [...] SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 13: 00 HORAS RECEIBI(sic) UNA LLAMADA A MI TELEFONO(sic) CELULAR [...] SE TRATABA DE UN SUJETO DE SEXO MASCULINO [...] ME DIJO QUE IBAMOS(sic) A HACER UN TRATO [...] SIENDO QUE YO HABLE(sic) CON LOS POLICIAS(sic) PARA COMENTARLES QUE DE LA LLAMADA



7. Declaración ministerial de un testigo del 22 de febrero a las 01:05 horas, que obra en la averiguación previa [...], en la que manifestó que:

EL 17 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO [...] MI COMADRE DE NOMBRE [...] ME HABLO(sic) PARA DECIRME QUE SE HABIAN LLEVADO A MI ESPOSO TRES SUJETOS ARMADOS Y UNOS VECINOS [...] ME DIERON UN NUMERO(sic) DE PLACAS SIENDO LAS SIGUIENTES [...] Y EL DIA(sic) DE AYER 21 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURS(sic); LE LLAMARON A MI ESPOSO [...] LOS SUJETOS QUE LO SECUESTRARON Y LO CITARON PARA QUE LES ENTREGARA MI CAMIONETA PORQUE LES DIJO QUE SOLO HABIA(sic) JUNTADO DIEZ MIL PESOS [...] SIENDO QUE UNA VEZ QUE TUVE A LA VISTA A LA CAMARA(sic) DE GESSEL A LOS SUJETOS QUE RESPONDEN A LOS NOMBRES DE 1.- [...] LO RECONOZCO PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARME COMO A LA MISMA PERSONA QUE CONOZCO COMO LA PAREJA SENTIMENTAL DE MI MAMA(sic) [...] MISMO QUE ME ENTERO PARTICIPO(sic) EN EL SECUESTRO DE MI ESPOSO PROPORCIONANDO INFORMACION(sic) DE EL(sic) Y POR LO QUE HACE AL SUJETO QUE AHORA SE QUE RESPONDE AL NOMBRE DE 2.- **[Víctima Directa 19]** [...] LO RECONOZCO PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARME COMO EL MISMO SUJETO AL QUE ME HE REFERIDO EN MI DECLARACION(sic) COMO EL SUJETO MORENO Y BAJO DE ESTATURA QUIEN SE ENCONTRABA EN EL VEHICULO(sic) [...] EN DONDE TENIAN(sic) SECUESTRADO A MI ESPOSO, ASI(sic) COMO AL TENERLO A LA ESCUCHA LO RECONOZCO PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARME COMO EL MISMO SUJETO MORENO QUE ME DIJO "QUE YO LE PUSIERA PRECIO A LA LIBERTAD DE MI MARIDO" [...]

8. Diligencia de reconocimiento del 22 febrero de 2014 a las 2:30 horas de los indiciados [probable responsable] y **[Víctima Directa 19]** en la que participó un testigo, que obra en la averiguación previa [...], en la que se asentó que:

[LOS INDICIADOS] FUERON OBSERVADOS FISICAMENTE DE FRENTE PERFIL Y DE ESPALDAS Y CUYA VOZ FUE ESCUCHADA POR LA TESTIGO [...] Y AL MANIFESTAR LOS INDICIADOS [...] SUS GENERALES Y DIVERSAS FRASES TALES COMO AL QUE ME HE REFERIDO EN MI DECLARACION COMO EL SUJETO MORENO Y BAJO DE ESTATURA QUIEN SE ENCONTRABA EN EL VEHICULO(sic) [...] EN DONDE TENIAN(sic) SECUESTRADO A MI ESPOSO, ASI(sic)



[LOS INDICIADOS] QUIENES FUERON OBSERVADOS FÍSICAMENTE DE FRENTE PERFIL Y DE ESPALDAS Y CUYA VOZ FUE ESCUCHADA POR EL DENUNCIANTE [...] Y AL MANIFESTAR LOS INDICIADOS [...] SUS GENERALES Y DIVERSAS FRASES TALES COMO "TIENES UNA ORDEN DE APREHENSIÓN" A PETICIÓN DEL DENUNCIANTE [...] MANIFESTÓ: QUE COMPARECE ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL EN FORMA VOLUNTARIA Y A PETICION(sic) DE ESTA AUTORIDAD Y SIN PRESIONES DE NINGUNA INDOLE(sic), POR LO QUE EN ESTE ACTO Y UNA VEZ QUE TUVO A LA VISTA A LOS INDICIADOS A TRAVES DE LA CÁMARA DE GESSEL DEL ÁREA DE SEGURIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO A

1.- [PROBABLE RESPONSABLE]

2.- [Víctima Directa 19]

Y UNA VEZ QUE LOS VIO DETENIDAMENTE POR EL TIEMPO QUE CONSIDERO(sic) PERTINENTE SEÑALA: [PROBABLE RESPONSABLE] [...] LO RECONOZCO PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARME COMO A LA MISMA PERSONA QUE CONOZCO COMO LA PAREJA SENTIMENTAL DE MI SUEGRA [...] MISMO QUE ME ENTERO FUE EL QUE PROPORCIONO(sic) INFORMACION(sic) PARA QUE ME SECUESTRARAN Y ME EXTORSIONARAN Y POR LO QUE HACE AL SUJETO QUE AHORA SE QUE RESPONDE AL NOMBRE DE 2.- [Víctima Directa 19] [...] LO RECONOZCO PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARME COMO EL MISMO SUJETO QUE PARTICIPO EN MI SECUESTRO EL DIA(sic) 17 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, YA QUE LO ESCUCHE(sic) HABLAR CUANDO ENTRO A LA TIENDA Y DESPUES ME DIJO "TIENES UNA ORDEN DE APREHENSION(sic)"

10. Acuerdo ministerial de 22 de febrero de 2014 a las 2:48 horas suscrito por la licenciada Carolina Hernández Ibarra, agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especial en Investigación para Secuestros que obra en la averiguación previa [...], en el que se determinó lo siguiente:

ÚNICO.- SE ORDENA LA DETENCIÓN EN PRESENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO POR CASO URGENTE DE LOS INculpADOS 1.- [PROBABLE RESPONSABLE] Y 2.- [Víctima Directa 19] [...] COMO PROBABLES RESPONSABLES EN LA COMISION DEL DELITO DE SECUESTRO EXPRESS(sic) AGRAVADO [...]



CLASIFICACION(sic) PROVISIONAL DE LESIONES Y/O CONCLUSIONES: Lesiones que tardan en sanar menos de quince días

14. Constancia de aceptación y protesta del cargo del defensor público Francisco Javier Sánchez del Río del 22 de febrero de 2014, a las 19:42 horas en la que se asentó lo siguiente:

[...] enterado del nombramiento que le hace el probable responsable [...], a efecto de que lo asista al momento de rendir su declaración ante esta Representación Social, lo acepta por lo que protesta su fiel y legal desempeño [...]

15. Declaración ministerial del [probable responsable] de 22 de febrero de 2014 a las 19:55 horas, que obra en la averiguación previa [...], en la que sustancialmente manifestó que:

UNA VEZ QUE SE ME HIZO SABER LA IMPUTACIÓN QUE OBRA EN MI CONTRA POR EL DELITO DE SECUESTRO EXPRESS, ASI(sic) MISMO SE ME HA HECHO SABER DE CONOCIMIENTO EL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES, Y UNA VEZ QUE SE ME HA DADO ACCESO TANTO A MI(sic) COMO A MI ABOGADO DEFENSOR DE OFICIO [...] DESEO MANIFESTAR: RESPECTO A LOS HECHOS QUE SE ME IMPUTA LOS MISMOS NO LOS ACEPTO YA QUE LOS MISMOS NO SON CIERTOS Y QUE NO CONOZCO A LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [Víctima Directa 19] DESCONOCIENDO EL MOTIVO POR EL CUAL SE ME SEÑALA COMO PARTICIPE(sic) EN LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN EN LA PRESENTE INDAGATORIA YA QUE ESTA PERSONA ME ESTA PERJUDICANDO Y REITERO QUE NO LO CONOZCO Y ESTA ES LA PRIMERA VEZ QUE LO VEO; QUE RESPECTO A LAS LESIONES QUE PRESENTO LAS MISMAS ME FUERON OCASIONADAS DE LA SIGUIENTE MANERA; ME HINCARON SE SUBIERON EN MI(sic), OBLIGANDOME(sic) A QUE ACEPTARA MI PARTICIPACION(sic) EN LOS HECHOS, Y RESPECTO A LAS PERSONAS QUE ME OCASINARIOS(sic) LAS LESIONES NO PUEDO APORTAR LA MEDIA FILIACION(sic) Y NO LOS VI PORQUE TENIA(sic) LA CARA TAPADA [...] Y EN USO DE LA VOZ, EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ DEL RÍO DEFENSOR DE OFICIO SEÑALA DE MANERA TEXTUAL LO SIGUIENTE: [...] QUE RESPECTO A LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO O



DEL CENTRO DE APOYO SOCIOJURÍDICO A VÍCTIMAS DEL DELITIVOLENTO(sic) PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME LO ESTABLECE EL ACUERDO ANTES INVOCADO, 3 SE EMITA DICTAMEN MEDICO LEGISTA PARA QUE CERTIFIQUE LA INTEGRIDAD FISICA DEL DETENIDO EN CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE ESTAMBUL Y EL ACUERDO YA INVOCADO; 4 SE DE FE DE LAS LESIONES DEL INDICIADO Y SE SOLICITE LA INTERVENCION(sic) PERICIAL EN MATERIA DE FOTOGRAFIA(sic) PARA QUE FIJE MUESTRAS FOTOGRÁFICAS EN EL CUERPO DEL INDICIADO; 5 EN TÉRMINO DEL PUNTO "D" DE LA FRACCION SEGUNDA DEL ARTICULO CINCO DEL ACUERDO DEL PROCURADOR YA CITADO SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PROTECCION(sic) Y SALVAGUARDA DE INTEGRIDAD FÍSICA DEL INDICIADO; 6.- SE DEJE SIN EFECTO LO MANIFESTADO EN EL INFORME POLICIACO EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE MI REPRESENTADO HIZO UNA ACEPTACION(sic) DE SU PARTICIPACION(sic) EN LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN; 7.- TAMBIEN SE SOLICITA SE DE VISTA A LA FISCALIA DE SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SE PROCEDA A LA INVESTIGACIÓN Y ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS [...]

16. Acuerdo ministerial de 22 de febrero de 2014 a las 23:00 horas, que obra en la averiguación previa [...], en el que se determinó que:

VISTO EL ESTADO ACTUAL QUE GUARDA LA PRESENTE INDAGATORIA, ASÍ COMO LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR EL DEFENSOR PÚBLICO LIC. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ DEL RÍO, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL SEÑALA LO SIGUIENTE EN CUANTO AL ARGUMENTO QUE SEÑALA QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO REALIZADAS POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL CARECEN DE LAS FORMALIDADES SEÑALADAS POR EL CODIGO(sic) PROCEDIMENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, AL RESPECTO SE SEÑALA QUE LAS MISMAS CUMPLEN LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS POR LA LEY Y QUE SI BIEN ES CIERTO EN DICHAS DILIGENCIAS LOS PROBABLES RESPONSABLES NO SE ENCONTRABAN ASISTIDOS POR DEFENSOR ALGUNO, TAMBIEN LO ES QUE LA ASISTENCIA DEL DEFENSOR EN TODOS LOS ACTOS DE DESAHOGO DE PRUEBAS DENTRO DE LA AVERIGUACION(sic) PREVIA SON RESPECTO A AQUELLOS EN LOS CUALES EL PROBABLE RESPONSABLE TIENE QUE REALIZAR ALGUNA MANIFESTACIÓN, AUNADO A QUE LAS



18. Acta circunstanciada del 28 de febrero 2018, a las 14:35 horas, suscrita por un Visitador Adjunto adscrito a la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la que se hizo constar lo siguiente:

El 21 de febrero de 2014, a las 18:00 horas aproximadamente, mientras circulaba en su vehículo afuera del metro Aragón, e la calle Linares, se estaba llevando a cabo un operativo policial cuando fue detenido por policías ministeriales de la Ciudad de México.

Los policías le cerraron el paso, se acercaron armados y le rompieron el parabrisas del lado izquierdo, lo golpearon, lo esposaron, no le leyeron sus derechos y sin mencionar motivo alguno, lo subieron a un vehículo color gris sin balizar, ahí se identificaron como "policías de investigación de antisequestros" y le mencionaron que estaba acusado de cometer extorsión.

Los policías lo golpearon con la culata de las armas en las costillas mientras él estaba en el piso del asiento trasero del vehículo y lo acusaban de que iba a recoger una camioneta en metro Aragón resultado de la extorsión cometida.

Aproximadamente 40 minutos después, fue trasladado a la Agencia Antisequestros en donde fue llevado con el médico legista y después a una oficina ubicada en la planta baja en donde se le informo(sic) que estaba acusado de secuestro exprés derivado de una extorsión cometida una semana antes, en la cual se habían pedido 3 mil pesos, Quienes lo pusieron a disposición de la autoridad ministerial fueron siete policías de investigación cuyas declaraciones son exactamente iguales.

Los policías de investigación le pedían que dijera como había llevado a cabo los hechos o, de lo contrario, la iba a pasar mal; debido a que él se negó, lo metieron junto con cuatro agentes a una oficina totalmente cerrada, lo sentaron, en una silla a la que fue esposado con las manos hacia atrás, le colocaron una bolsa en la cabeza para asfixiarlo y al desmayarse lo despertaron con cachetadas para exigirle que aceptara los hechos por los que se le acusaba puesto que de no hacerlo, le iría peor, Al responder que desconocía lo sucedido, los policías volvieron a asfixiarlo.

11



semiotecnica o propedéutica clínica, que es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico clínico para obtener los síntomas y signos y con ellos elaborar el diagnóstico que consiste en la identificación de una enfermedad para deducir su pronóstico e indicación terapéutica.

El Protocolo de Estambul recomienda, respecto a lo que le corresponde realizar a los médicos en las investigaciones de casos de tortura, trato cruel o inhumano o trato degradante, es utilizar las mismas técnicas, es decir, aplicar los principios de la propedéutica clínica en la examinación de personas presuntamente sometidas a agresiones físicas. Todo ello se menciona para dejar esclarecido que la herramienta médica utilizada para resolver los planteamientos del problema arriba mencionados fue el de la propedéutica clínica o semiotecnica. Por lo que las conclusiones del presente dictamen están sustentadas en la metodología antes señalada, la cual reitero es la que recomienda también el Protocolo de Estambul.

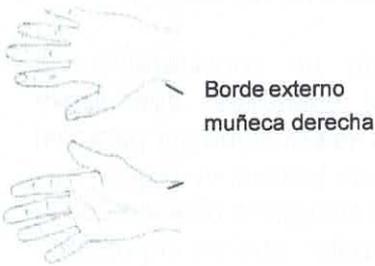
De acuerdo con los planteamientos establecidos, como primer término se encuentra

Correlacionar el grado de concordancia entre la historia de síntomas físicos e incapacidades agudas y crónicas con las quejas de malos tratos o tortura.

En este caso el examinado mencionó que el maltrato físico consistió en que al detenerlo lo bajaron del vehículo donde viajaba, le doblaron sus manos colocándole candados de mano hacia atrás, lo subieron boca abajo en el piso de un vehículo particular y fue trasladado a la FAS, en el recorrido tres de sus aprehensores le pisaban cara posterior de cuello, espalda y cara posterior de ambas piernas.

Que al llegar a la FAS lo llevaron a una oficina donde lo sentaron en una silla y fue amenazado por tres policías, señaló que permaneció en dicha oficina de una hora a dos horas y que en ese lapso le colocaron en tres ocasiones bolsas plásticas en la cabeza, posteriormente lo llevaron a certificar sin que volviera a ser agredido físicamente.

En el caso de las contusiones simples (como pisotones), en las que se ejerce una fuerza en forma perpendicular o tangencial a la superficie del cuerpo provoca la laceración o desgarro de haces nerviosos, la estimulación de mecano receptores, así como la liberación de sustancias químicas que en última instancia provocan dolor de tipo somático caracterizado por ser de localización precisa con un comienzo y finalización rápidos; [Víctima Directa 19] describió características del dolor (tipo, intensidad, tiempo de duración) derivadas de los pisotones que señaló le fueron propinados, de tal forma que permite determinar que

	<p>objeto duro de bordes romos esto la ruptura de vasos sanguíneos y las equimosis descritas, estableciendo como se mencionó anteriormente, una relación cronológica con los hechos motivo de queja</p>
<p>Una costra hemática de 1 cm de longitud en borde externo de muñeca derecha.</p>  <p>Borde externo muñeca derecha</p>	<p>[Víctima Directa 19] manifestó que le colocaron candados de mano apretados. Las costras pueden ser secundarias a procesos de resolución de excoriaciones previas, estas a su vez, se deben al desprendimiento de capas de la piel secundarias a mecanismos como fricción, raspado y ocasionalmente presión, en el presente caso, basándome en las características de la lesión descrita y lo referido por [Víctima Directa 19] se puede establecer que dicha excoriación se produjo cuando la muñeca del examinado tuvo contacto con una superficie dura de bordes definidos (como candado de mano), misma que aunado al movimiento que pudiera haber realizado el examinado, ocasionó el desprendimiento de las capas de la piel y por tanto, la excoriación descrita. Por tanto, se establece una relación cronológica (por las características de la costra descrita), cuantitativa (ya que existe relación entre el factor traumático y el daño producido), anatomoclínica (ya que los síntomas y el tipo de agresión referida por el examinado es coincidente con el tipo de lesión descrita) y de exclusión (ya que [Víctima Directa 19] manifestó que no presentaba alguna lesión previa a los hechos de detención). Así mismo se puede establecer una firme relación, es decir, que la lesión que se describe puede haber sido causada por el traumatismo que se describe y son pocas las otras causas posibles.</p>

Respecto a las agresiones físicas referidas en cuanto a asfixia con métodos secos, era esperado que estas no dejaran lesiones físicas



realizarla. En este caso, no hay datos clínicos que me hacen inferir que se produjo una acción en tal sentido.

Respecto al sexto planteamiento propuesto, el cual fue

Establecer si le aplicaron algún procedimiento médico sin su consentimiento.

Con base en la versión de los hechos referida por [Víctima Directa 19] y la entrevista realizada por la que suscribe se puede establecer que al examinado no se le aplicó algún procedimiento médico sin su consentimiento.

Finalmente, en cuanto al último planteamiento el que señala:

Exponer la opinión sobre la concordancia que existe en todas las fuentes de información antes mencionadas y las quejas de tortura o malos tratos.

Basándome en mi parte correspondiente, es decir, en la parte médica para establecer si [Víctima Directa 19] fue maltratado físicamente, y con base a los datos obtenidos durante mi entrevista (interrogatorio directo, exploración física, documentación médico legal analizada, literatura de la especialidad y revisión del Protocolo de Estambul, se establece que SI se encuentran elementos para relacionar que [Víctima Directa 19] fue maltratado físicamente en las modalidades de pisotones en cara posterior de cuello, espalda y cara posterior de ambas piernas, así como asfixia con métodos secos.

Por lo anterior se llega a las siguientes:

VIII. CONCLUSIONES:

PRIMERA.- La sintomatología aguda expresada por [Víctima Directa 19] sí es consistente con lo que se esperaba encontrar en una persona maltratada de la forma que el examinado lo narró.

SEGUNDA.- la lesiones descritas en la documentación médico legal analizada tienen una relación cronológica en el caso de las equimosis en región retro auricular bilateral y una relación cuantitativa, anatomoclínica y de exclusión en cuanto a la costra hemática en borde externo de muñeca derecha.



criterios diagnósticos para poder aseverar que él(sic) examinado está cursando por Estrés Postraumático¹⁵, sin embargo, la lista de comprobación de síntomas muestra que estos tienen relación con los hechos de su detención.

Todo ello nos lleva a inferir que en el caso del examinado **[Víctima Directa 19]** si(sic) hay concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por la suscrita, con la descripción o narración del examinado acerca del presunto maltrato físico a la que dice fue víctima.

Respecto al segundo planteamiento que me propuse evaluar, si los signos psicológicos observados son reacciones esperables o típicas frente al estrés extremo dentro del contexto cultural y social de la persona.

Los elementos en la vida del examinado (contexto sociocultural) mencionado en el numeral V.5 y V.6, las características del trauma narradas y descritas en el numeral V.2 y V.3, su personalidad¹⁷ (temperamento y carácter que no afrontaron adecuadamente la situación vital.

A la que se enfrentó), hicieron que las secuelas psicológicas aparecieran y aparezcan. Debido a la personalidad del evaluado y a los traumas experimentados, responde al evento de los malos tratos durante la detención de manera activa" al principio, afrontando inicialmente las amenazas de su agresor. Después responde de manera pasiva¹⁹ al darse cuenta que no puede resistirse.

Por lo anteriormente señalado, desde mi perspectiva profesional como psicóloga puedo afirmar o sostener que los hallazgos psicológicos encontrados durante la examinación que realicé al examinado **[Víctima Directa 19]** son reacciones psíquicas esperables al nivel de estrés a la que fue sometido en su detención, dentro del contexto cultural y social del examinado.

Referente al tercer planteamiento: Señalar el estado de la persona en la evolución fluctuante a lo largo del tiempo de los trastornos mentales relacionados con los traumas; es decir, cuál sería el marco temporal en relación con los hechos de tortura y en qué punto del proceso de recuperación se encuentra.

El examinado **[Víctima Directa 19]** dentro del marco de temporalidad 5 años 4 meses, entre el evento y la fecha de la examinación en la que se practicaron las pruebas psicológicas) se puede señalar que se encontraron secuelas psicológicas (entendiendo por tales las que perduran en el tiempo) y que se vinculan a los hechos narrados en el



Mediante la entrevista directa, se puede establecer que en ningún momento le aplicaron algún método tendiente a anular su capacidad mental, aunque este no le haya causado angustia psicológica.

Exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe entre todas las fuentes de información y las quejas de torturas o malos tratos (Anexo IV del Protocolo de Estambul).

Establecer si el examinado tuvo sufrimientos psicológicos.

Debido a que solo contaba con algunos recursos para afrontar la situación de agresión que experimentó, respondió durante la detención de manera pasiva al encontrar amenazada su integridad, motivo por el cual, desarrolla secuelas psicológicas que pueden perdurar indefinidamente

Establecer si le aplicaron al examinado algún método tendiente a anular su capacidad mental, aunque no haya causado angustia psicológica.

Mediante la entrevista directa, se puede establecer que en ningún momento le aplicaron algún método tendiente a anular su capacidad mental, aunque este no le haya causado angustia psicológica.

Exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe entre todas las fuentes de información y las quejas de torturas o malos tratos (Anexo IV del Protocolo de Estambul).

Desde mi perspectiva como psicóloga, puedo sostener que la narración y descripción del examinado concuerdan con algunos de los métodos de tortura como son: b) e) Asfixia con tortura por posición; e) Asfixia con métodos secos; o) abuso verbal; p) amenazas de daños contra la familia; mencionados en el Protocolo de Estambul, numeral 145.

De lo anterior y con base en los resultados obtenidos y expuso en el dictamen, tomando en cuenta la historia previa y la historia posterior a los hechos de su detención, los resultados con ejemplos expresados por el examinado y el sufrimiento psicológico presente durante la examinación, puedo afirmar y sostener que la narración del examinado, se correlaciona con las secuelas psicológicas encontradas.

CONCLUSIONES

De los apartados anteriores, a continuación, se exponen las conclusiones con base en los planteamientos del problema:



El que suscribe Agente de la policía de Investigación Marcos Eduardo Torres Cervantes, en fecha 18 de febrero de 2014, recibo una orden por parte del Ministerio Publico Carolina Hernández Ibarra, en el que se solita la investigación exhaustiva de los hechos denunciados, por el delito de secuestro exprés, hechos denunciados por [...], con la averiguación previa [...], en donde en entrevista me refiere que el día 17 de febrero de 2014, aproximadamente a las 21:00 horas se encontraba en su lugar de trabajo [...], delegación Miguel Hidalgo, cuando entran al negocio tres sujetos de aproximadamente 40 años de edad, los cuales se ostentan como policías y lo sujetan y lo sacan argumentando que tenían una orden de aprehensión en su contra, golpeándolo lo suben a aun vehículo de la marca de color gris, tipo, [...] paseándolo por varias calles mientras le decían que ya lo tenían bien ubicado, amenazándolo que si no le daban \$500, 000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) lo mandarían a chingar a él y a su esposa, bajándolo posteriormente para obligarlo a llamar a su esposa de una caseta telefónica y le dice que lo estaban culpando de un robo a casa habitación y que querían dinero, que le dieran en ese momento \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100) para soltarlo y que al día siguiente le marcarían por la tarde para que les dieran la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y al día siguiente es decir el 18 de febrero de 2014, comienzan a presionar mediante llamadas a la esposa del denunciante exigiéndole más dinero bajo la amenaza de mandarlos a la cárcel.

Derivado de lo anterior, en fecha 21 de febrero de 2014, se recibe llamada a la guardia de Agentes de la Policía de Investigación por parte del denunciante [...] en donde refiere estar recibiendo varias llamadas telefónicas, reconociendo la voz del sujeto como uno de los que participaron en el secuestro exprés que fue víctima en fecha 17 de febrero de 2014, llamadas en las cuales continuaban exigiendo el pago por \$50,000.00 a cambio de no levantarlo de nuevo y cumplir la supuesta orden que tenían en su contra, y si no pagaban les sembrarían vicio (droga) a él y a su esposa para que se fueran a chingar, por lo que se le sugiere al denunciante que hiciera caso omiso a las amenazas del sujeto, pero por temor a represalias de parte de los sujetos, solicita el apoyo de la policía de investigación de la fiscalía anti secuestros, por lo que se toma la decisión de volver a contestar las llamadas a fin de llevar a cabo una negociación, acordando pagar la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) y una camioneta de la marca [...] modelo 2004, aceptando el sujeto la camioneta, pidiéndole el sujeto que llevara la camioneta en mención a las inmediaciones del metro Aragón de la línea 5, señalándole el sujeto que a la entrega de la camioneta, le daría el expediente de la averiguación previa. Donde estaba relacionado, y le da la indicación de que cuando estuviera en el lugar la estacionara y prendiera las



Directa 19] que los utilizaba para pedirle dinero al denunciante a cambio de no meterlo supuestamente a la cárcel.

Por lo que después de la detención regresamos a las instalaciones de la fiscalía(sic) anti secuestros, ubicadas en calle jardín, número 356, colonia del gas, alcaldía Azcapotzalco, llegando por el circuito interior, dando vuelta a la derecha en la calle de Encarnación Ortiz, para posteriormente dar vuelta a la izquierda en Antonio Valeriano, hasta llegar a la fiscalía antisequestros. **En donde refiere de manera espontánea que quería colaborar con las investigaciones, por lo que le decimos que era su derecho ser asistido por un abogado defensor, refiriendo que no era su deseo que estuviera presente** y que al denunciante [...] lo había puesto para que lo levantaran y presionaran para que les diera dinero era [probable responsable] el cual era padrastro de la esposa del denunciante, participando además [...] y [...]sin saber apellidos, por lo que me entrevisto con la [...] (esposa del denunciante [...]) la cual me refiere que efectivamente [probable responsable] era pareja sentimental de su señora madre.

No omito comentar a usted que en todo momento se respetaron y se le hicieron saber sus derechos constitucionales consagrados en el artículo 20 constitucional apartado "b".

25. Informe del 14 de junio de 2021, de la licenciada Ofelia Sánchez Landa, agente del Ministerio Público adscrita al juzgado Quincuagésimo Sexto Penal, , que obra en el expediente de queja citado al rubro, en el que manifestó que:

[...]

II Respecto del Agente del Ministerio Publico a cargo de la averiguación previa mencionada radicada en la entonces Fiscalía Antisequestros y relacionada con la persona peticionaria.

a) Fecha y motivos por los que se inició la averiguación previa 18 de febrero de 2014, por la denuncia presentada por la víctima [...], quien denuncia el delito de SECUESTRO EXPRES, (para cometer robo o extorsión), en contra de quien resulte responsable. Según hechos ocurridos a las 21:00 horas del día 17/02/2014; [...], el denunciante refiere que llegaron tres sujetos a su negocio, lo sacan del mismo y lo suben a un carro y le exigían que les diera \$500,000.00, dándoles \$3,000.00 pesos.

b) El tipo de órdenes específicas que giró a la Policía de Investigación respecto de la persona peticionaria y el resultado obtenido en cada una de ellas.

En fecha 18 de febrero de 2015, se giró oficio a policía de investigación a efecto de que realice investigación exhaustiva de los hechos



Intervención de la Policía de Investigación fue girándole oficios al Jefe General de la Policía de Investigación siendo los siguientes: oficio a policía de investigación a efecto de que realice investigación exhaustiva de los hechos denunciados, por lo anterior los policías de investigación (MARCOS EDUARDO TORRES CERVANTES) con Vo. Bo. del Jefe de Grupo de la Policía de Investigación VICTOR(sic) PEREZ(sic) LOPEZ(sic), rinde un informe en esa misma fecha de que se entrevistaron con el denunciante a efecto de que proporcionara mayor información sobre los hechos ocurridos. **Mismas que ya se encuentran señaladas en el inciso b) sobre la forma en que se dio intervención a Policía de investigación.**

e) Las causas y fundamentos legales de la detención de la persona peticionaria. En este sentido, precise nombre, cargo y adscripción de las personas servidoras públicas que pusieron a disposición a la persona señalada.

En relación a este punto, la suscrita al realizar una revisión al expediente, encontró que existe el acuerdo de detención de fecha 14 de junio del año 2011, suscrito y firmado por el Agente del Ministerio Público Licenciada CAROLINA HERNÁNDEZ IBARRA en el acordó: Siendo las 02:48 dos horas con cuarenta-y ocho minutos del día 22 veintidós del mes de febrero (02) del año 2014 dos mil catorce, con fundamento en el Artículo 282 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Distrito Federal, visto lo actuado el suscrito Agente del Ministerio Público(sic). Visto el estado que guarda la averiguación previa citada al rubro y del estudio y análisis de las constancias que integran la misma y a fin de resolverla situación jurídica de los indiciados 1.- [probable responsable] Y 2.- **[Víctima Directa 19]** [...], por el delito de SECUESTRO EXPRESS, [...]

Acuerdo. toda vez que, se reúnen los requisitos que requiere la figura jurídica de caso urgente [...] por lo que hace a los inculpados 1. [probable responsable] Y 2.- **[Víctima Directa 19]** [...], Toda vez que del acervo probatorio que obra agregado a la indagatoria a estudio se acreditan los requisitos que se establecen en los dispositivos legales antes invocados, tomando en cuenta lo declarado por los policías remitentes "(MARCOS EDUARDO TORRES CERVANTES Y LEONARDO MONDRAGON HERNÁNDEZ, quienes declaran lo siguiente: "que me presento de manera voluntaria a efecto de poner a disposición de esta representación social a los CC. [probable responsable] y **[Víctima Directa 19]**, así como los siguientes objetos: [...].

[...]

MA



La diligencia de reconocimiento se llevó a cabo a las 02:10 y 2:30 horas, la aceptación y protesta del cargo de defensor de oficio a las 03:25 horas del día 22 de febrero de 2014.

m) La Forma en que se garantizaron los siguientes derechos y garantías constitucionales de la persona peticionaria, a partir de que se le consideró imputado.

[...]

En fecha 22 de febrero de 2014, Acepta y Protesta del Cargo de Defensor de Oficio MIGUEL ANGEL RUBIO ALVIRDE, a efecto de que asista al probable responsable **[Víctima Directa 19]** al momento de rendir declaración en esa Fiscalía.

[...]

26. Informe del 25 de junio de 2021 del licenciado Mario González Martínez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, de la FGJCDMX, , que obra en el expediente de queja citado al rubro, en el que manifestó que:

[...]

Se informa que se inició la carpeta de investigación [...], **en fecha 06 de marzo de 2018** por el delito de Tortura cometido en agravio del **C. [Víctima Directa 19]**, quien cuenta con la calidad de víctima u ofendido dentro de la carpeta de investigación ya citada y en contra de quien resulte responsable, con la calidad de Servidores Públicos, encontrándose pendiente de recabar documentación inherente a los imputados (elementos de la Policía de Investigación), con el fin de lograr una adecuada identificación de los mismos por parte del hoy denunciante una vez que se realice la diligencia establecida en los numerales 277 y 279 ambos del código nacional de procedimientos penales y posterior a ello solicitar la intervención de servicios periciales para llevar a cabo el respectivo dictamen médico psicológico para los casos de posible tortura. (sic)

27. Acta circunstanciada del 05 de noviembre de 2021, suscrita por una Visitadora Adjunta adscrita a la entonces Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en la que se hizo constar lo siguiente: